



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO UAF-SRH-006/2023, EN ADELANTE “CONTRATO”, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO POR LA C. MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA C. ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, QUIEN FUNGE COMO PERSONA ADMINISTRADORA DEL “CONTRATO”, ASÍ TAMBIÉN LA C. CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, QUIEN FUNGE COMO PERSONA SUPERVISORA DEL “CONTRATO” Y POR LA OTRA, TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUARÉZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 20 de diciembre de 2023, **“LAS PARTES”** celebraron el **“CONTRATO” UAF-SRH-006/2023**, cuyo objeto consiste en el **SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en términos y condiciones establecidos en el **“CONTRATO”** y en su Anexo Único (el cual se conforma por anexo técnico, matriz de distribución, proposición técnica y económica).

II. En la Declaración de **“EL INEA”** 1.7 del **“CONTRATO”**, se señala que se cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en la partida presupuestal 15901 “Otras prestaciones”, con folio de autorización 2024-11-MDA-92 de fecha 3 de octubre de 2023, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.

III. En la Cláusula Séptima del **“CONTRATO”**, se estipulo que la modificación al **“CONTRATO”** deberá formalizarse por escrito y previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), con base en las razones fundadas que lo justifiquen.

IV. Mediante oficio UAF/SRH/0852/2024 de fecha 5 de septiembre de 2024, la persona Administradora del **“CONTRTO”**, solicitó a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, modificar la declaración 1.7 de **“EL INEA”** en el **“CONTRATO”**.

V. Mediante oficio número UAF/SRMyS/1407/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicitó a **“EL PROVEEDOR”** manifestará su aceptación para llevar a cabo la rectificación de la redacción en la declaración 1.7 de **“EL INEA”** en el **“CONTRATO”**.



VI. “EL PROVEEDOR” a través del escrito de fecha 12 de septiembre de 2024, manifestó su conformidad para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

I. “EL INEA” declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a la escritura pública número 79,644 de fecha 20 de febrero de 2024, pasada ante la fe de la Lic. Liliana Gutiérrez Robles, titular de la notaría pública número 44 de la Ciudad de México, la C. María Isabel Montoya Obregón con R.F.C. MOOI570119MR9, Apoderada legal y Titular de Unidad de Administración y Finanzas de **“EL INEA”**, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio.

I.3 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento la C. Adriana Laura Abúndez Arreola, con R.F.C. AUAA701227AT2, Subdirectora de Recursos Humanos, persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos administrativos conducentes.

I.4 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento la C. Carmina Olivares Rodríguez, con R.F.C. OIRC751202FK4, Jefa del Departamento de Remuneraciones, persona facultada para supervisar el presente Convenio Modificatorio.

I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4.

I.6 Tiene establecido su domicilio en la calle de Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **“EL CONTRATO”** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. Saúl Guillermo Dávila Juárez, en su carácter de Apoderado Legal.



II.2 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes TIN090211JC9.

II.3 Tiene establecido su domicilio en calle Montemorelos 3831-A, colonia Loma Bonita, código postal 45086, Zapopan, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificadorio, a efecto de modificar en el **“CONTRATO”** la Declaración 1.7 de **“EL INEA”**; de conformidad a lo señalado en la Cláusula Séptima del mismo, y a lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la **LAASSP**.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” reconocen todas y cada uno de los derechos y obligaciones contraídos en el **“CONTRATO”** y acuerdan modificar la Declaración 1.7 de **“EL INEA”**, a efecto de incluir la partida presupuestal 15401 “Otras prestaciones de Contrato Colectivo”, como se observa a continuación:

DICE:

1.7 “EL INEA” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en la partida presupuestal 15901 “Otras prestaciones”, con folio de autorización 2024-11-MDA-92 de fecha 3 de octubre de 2023, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

1.7 “EL INEA” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en **las partidas presupuestales 15901 “Otras prestaciones” y 15401 “Otras prestaciones de Contrato Colectivo”**, con folio de autorización 2024-11-MDA-92, de fecha 3 de octubre de 2023, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.



SEGUNDA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **“CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

TERCERA. - “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

CUARTA. - “LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Modificatorio, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”**, manifiestan estar conformes con la modificación pactada, y enteradas de las consecuencias, validez y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente.

**POR:
“EL INEA”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN	APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	MOOI570119MR9
ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA	SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.	AUAA701227AT2
CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES.	OIRC751202FK4

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	TIN090211JC9



Recibi oficio original
Saúl Guillermo Dávila Juárez
12-Septiembre-2024

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024
OFICIO: UAF/SRMYS/1507/2024.**

Asunto: Solicitud de celebración de convenio modificadorio al contrato UAF-SRH-006/2023.

ACUSE

TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V
Calle Montemorelos 3831-A, colonia Loma Bonita,
código postal 45086, Zapopan, Jalisco.
PRESENTE

**AT'N: SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUARÉZ
APODERADO LEGAL**

Me refiero al contrato abierto consolidado número **UAF-SRH-006/2023** celebrado con su representada y cuyo objeto consiste en el **SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

Sobre el particular y con fundamento en lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la Cláusula Séptima del contrato abierto citado, solicito nos informe si su representada se encuentra en posibilidad de llevar a cabo la rectificación del instrumento en comento, en el apartado **Declaraciones, 1. "EL INEA", numeral 1.7,** ya que resulta indispensable para realizar los trámites de pago correspondientes con el Departamento de Control Presupuestal del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA); por lo que la modificación deberá de ser realizada como a continuación se señala:

DICE:

"**EL INEA**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en la partida presupuestal 15901 "Otras prestaciones", con folio de autorización 2024-11-MDA-92 de fecha 3 de octubre de 2023, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.

DEBE DECIR:

"**EL INEA**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en las partidas presupuestales 15901 "Otras prestaciones" y **15401 "Otras prestaciones de Contrato Colectivo"**, con folio de autorización 2024-11-MDA-92 de fecha 3 de octubre de 2023, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.

Por lo antes expuesto y con la finalidad de realizar la modificación a dicho instrumento, el INEA requiere su manifestación de aceptación, para llevar a cabo un Convenio Modificadorio en el Módulo de Formalización e Instrumentos Jurídicos (MFIJ) en la Plataforma Integral CompraNet.

Asimismo, le comunico que se mantendrán las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en el contrato abierto de origen.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
jerc/ltg

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



Ciudad de México a 12 de Septiembre de 2024.

**JAIME ENRIQUE HERNANDEZ CANCINO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEL INEA
PRESENTE**

En atención a su oficio número **UAF/SRMyS/1407/2024** de fecha 10 de septiembre del presente, en donde solicita a mi representada **TOKA INTERNACIONAL SAPI DE CV** la posibilidad de rectificación del contrato abierto consolidado número **UAF-SRH-006/2023** relativo a el **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRONICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"** en el apartado **Declaraciones, 1. "EL INEA"**, numeral 1.7; le comunico que lo siguiente:

La empresa TOKA INTERNACIONAL SAPI DE CV, está en disposición para continuar prestando el servicio solicitado bajo los mismos términos y condiciones, por el periodo del 1° de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2024, de acuerdo a la modificación solicitada:

DICE:

"EL INEA" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en la partida Presupuestal 15901 "otras prestaciones", con folio de autorización 2024-11-MDA-92 de fecha 3 de octubre de 2023, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.

DEBE DECIR:

"EL INEA" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en las partidas Presupuestales 15901 "otras prestaciones" y **15401 "Otras prestaciones de Contrato Colectivo"**, con folio de autorización 2024-11-MDA-92 de fecha 3 de octubre de 2023, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.

Por lo que quedamos a la espera de la fecha para la firma del convenio modificatorio.

Sin más por el momento quedo de ustedes

ATENTAMENTE**C.P. SAUL GUILLERMO DAVILA JUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL**